



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

Notifica: **Al señor REINALDO HERNANDEZ DIAZ, y todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Verbal de Simulación radicado bajo el No. 08-758-40-03-002-2019- 00225-00 (2021-00481) que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T 00574-2023 (08-001- 22- 13- 000- 2023-00574 - 00), donde aparece como Accionante la señora JOHANA GUZMAN PACHECO, y como Accionado el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, la providencia del 28 septiembre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:**

1º.- Negar el amparo constitucional deprecado por la señora **JOHANA GUZMAN PACHECO** a través de apoderado judicial, contra el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD** representado por la doctora **MYRIAM MELISSA PASTRANA CALLE**, y el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**, representado por el doctor **JULIAN GUERRERO CORREA**; tramite al que fueron vinculados oficiosamente los señores **REINALDO ANTONIO HERNANDEZ SANDOVAL, REINALDO HERNANDEZ DIAZ y SASKIA ALEJANDRA HERNANDEZ DIAZ**, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese esta decisión a la accionante y a su apoderado judicial, a los funcionarios judiciales accionados, a las personas vinculadas al procedimiento tutelar, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.

3º.-Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por la Secretaría de esta Sala, remítase la parte pertinente del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
SEPTIEMBRE 28 DEL 2023